



Declara inadmisibles licitación pública serie ID 1867-11-L116, para contratar el servicio de transporte terrestre de soldados conscriptos de la Armada de Chile.

SANTIAGO, 30 NOV 2016

RESOLUCIÓN EXENTA

004500

VISTOS:

1. El DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. El DL N°2.306 sobre "Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas y su Reglamento Complementario.
4. Ley N°20.882, de fecha 05.DIC.2015. que dicta instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
5. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N°246 de fecha 24.ENE.1990.
6. Las facultades delegadas para contratar, que constan en Decreto MDN.SSG. DEPTO. III N°79 de fecha 18.OCT.2005.
7. La Resolución N°1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución Exenta N° 4289 de 17.NOV.2016 que aprueba las respectivas bases y llama a licitación pública para contratar el servicio de transporte terrestre de soldados conscriptos de la Armada de Chile.
9. El Acta de la Comisión Evaluadora de 28.NOV.2016, en la cual consta la evaluación del único proveedor que presentó oferta en la licitación.

CONSIDERANDO:

1. El llamado a licitación pública efectuado a través del sistema mercado público, serie ID 1867-11-L116, para la contratación de servicio de transporte terrestre de soldados conscriptos de la Armada de Chile.
2. El cierre de ofertas y apertura electrónica se produjo el 24.NOV.2016, en la cual consta que la única empresa que presentó oferta, fue la sociedad Transportes y Turismo F y F Limitada.

3. Del análisis de los antecedentes acumulados, se pudo constatar que la oferta del único participante de la licitación, esto es Transportes y Turismo F y F Limitada, no cumplió con el mínimo de ponderación requerido en la matriz de evaluación, de las bases de la licitación, establecida en un 70% (setenta por ciento).
4. Consecuente con lo expuesto, la Comisión Evaluadora de la DGMN, mediante Acta de singularizada en el N° 9) del párrafo anterior, propone declarar inadmisibles la licitación pública ID 1867-11-L116.

RESUELVO:

1. Declárase inadmisibles la licitación pública ID 1867-11-L116, en atención a que el único oferente, esto es, la empresa Transportes y Turismo F y F Limitada, RUT N°76.306.980-K, no cumple con el porcentaje mínimo establecido por la matriz de evaluación señaladas en las bases de la mencionada licitación.
2. El Departamento de Apoyo Logístico publicará la presente Resolución, Acta de Evaluación y demás antecedentes en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese la Resolución original con sus antecedentes.



ROBERTO MORENO DUEÑAS
Coronel
Director General de Movilización Nacional
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. www.mercadopublico.cl.
2. DGMN. DEAL.
3. DGMN. DEJU.
4. DGMN AG (Archivo).

DGMN.DEJU. N°4000/ 376 /